

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los *Boletines oficiales* se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1859).

Se publica todos los dias excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital llevado á domicilio 12 rs. mensuales, 30 el trimestre: fuera de ella 14 rs. al mes y 34 el trimestre: el pago de la suscripcion es adelantado.—Se admiten suscripciones en Oviedo en la imprenta del *Boletín oficial*, Plazuela de la Fortaleza, núm. 1.—Fuera de esta capital por carta al Editor, con inclusion del importe del abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Por las inserciones que se verifiquen con mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el contratista percibirá 75 céntimos de real por línea, usando la letra del tipo que prescribe la condicion 1.ª En las cuestiones en que *ambos* litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.—(Condicion 23 de la contrata).

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serenísima Sra. Infanta heredera Doña María de las Mercedes, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

SUCURSAL

DEL BANCO DE ESPAÑA DE

OVIEDO.

SUSCRICION NACIONAL

para el socorro de los que han sufrido por causa de las inundaciones ocurridas el 14 y 15 de Octubre último en las provincias de Levante.

Ptas. Cs.

Suma anterior. . 40334 71

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO.

Sesion del dia 7 de Febrero de 1880.

Presidencia del Sr. Moran.

Abierta á las doce con asistencia de los Sres. Moran, vice presidente; Blanco, Castañon, Suarez y Garcia Bernardo, se leyó aprobó el acta de la sesion anterior.

Continuando las incidencias del actual y anteriores reemplazos se procedió en la forma siguiente:

Carreño.—Núm. 46 del reemplazo de 1879, Rafael Muñiz Garcia: Vistas con los antecedentes las diligencias mandadas practicar respecto á su exencion del párrafo 2.º del art. 92; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exento del servicio activo y con destino á la reserva y que se advierta á los interesados el derecho de apelacion.

73 de id., Jose Alvarez Suarez: Vistas con los antecedentes las diligencias mandadas practicar respecto á su exencion del párrafo primero del art. 92; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exento del servicio activo y con destino á la reserva y que se advierta á los interesados el derecho de apelacion.

43 de la reserva de 1873, Saturnino Prendes Alvarez: Vistas con los antecedentes las diligencias mandadas practicar respecto á su exencion del párrafo 1.º del art. 92; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exento y que se advierta á los interesados el derecho de apelacion.

Gijón.—Núm. 78 del reemplazo de 1879, Agustin Gonzalez Coto Rodriguez: Vistas con los antecedentes las diligencias mandadas practicar respecto á su exencion del párrafo 1.º del art. 92; se acordó

que se justifique documentalmente el estado de fortuna del hermano casado en Cuba y que se presenten el mozo para su entrega en Caja como antes de ahora se le tiene prevenido.

Gozon.—Núm. 30 de id., Evaristo Gutierrez y Gutierrez: Vistas con los antecedentes las diligencias mandadas practicar respecto á su exencion del párrafo 1.º del art. 92; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exento del servicio activo y con destino á la reserva y que se advierta á los interesados el derecho de apelacion.

Grado.—Núm. 36 de id., Ramon Alvarez y Alvarez: Vista la certificacion presentada por la que se acredita que este mozo sirve en el cuerpo de voluntarios de la Isla de Cuba; se acordó aplicarle al cupo con los efectos consiguientes.

Villaviciosa.—Núm. del reemplazo de 1878, Manuel Mori Villa: Dada cuenta de una comunicacion del Ministerio de Ultramar participando que no ha podido averiguarse el paradero de este mozo reclamado á Puerto Rico; se acordó que se comunique al Ayuntamiento á los efectos correspondientes.

El Franco.—Núm. 42 del reemplazo de 1877, José Rosendo Fernandez Diaz: Vistas con los antecedentes las diligencias mandadas practicar respecto á su exencion del párrafo 2.º del art. 92; se acordó que informe el Ayuntamiento el reemplazo en que fué comprendido el hermano que se dice ausente y el número que obtuvo en el sorteo justificándose ademas documentalmente la fecha en que se ausentó.

Grado.—Núm. 180 de id., Leonardo Tamargo Suarez: Dada cuenta de una comunicacion del Alcalde manifestando que declarado soldado este mozo no se presentó á cubrir plaza y ha cambiado de situacion con otro quinto del mismo reemplazo, por lo que pide que el sustituido ingrese en Caja por el Leonardo; se acordó que dicha autoridad informe cuando y ante la que tuvo lugar aquel cambio y el concejo á que corresponde el sustituido,

Taramundi.—Núm. 1.º del reemplazo de 1879, Ramon Yanes Fernandez: Vista con los antecedentes la certificacion presentada por la que se acredita la existencia de su hermano Antonio en el servicio del ejército activo; se acordó aplicarle la exencion del párrafo 1.º del artículo 92 que alegó.

Y se levantó la sesion de que certifico, Ignacio España, Secretario.

Sesion del dia 9 de Febrero de 1880.

Presidencia del Sr. Moran.

Abierta á las doce con asistencia de los Sres. Moran, vicepresidente, Blanco, Castañon, Suarez y Garcia Bernardo, se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

Continuando las incidencias del actual y anteriores reemplazos se procedió en la forma siguiente:

Tineo.—Núm. 214 del reemplazo de 1873, Fernando Garcia Diaz, inútil.

17 del 2.º reemplazo de 1875, Fernando Garcia Diaz, inútil.

Y se levantó la sesion de que certifico.—Ignacio España, secretario.

Sesion del dia 11 de Febrero de 1880.

Presidencia del Sr. Moran.

Abierta á las doce con asistencia de los Sres. Moran, vicepresidente, Blanco, Castañon, Suarez, y Garcia Bernardo, se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

Continuando las incidencias del actual y anteriores reemplazos se procedió en la forma siguiente:

Tineo.—Núm. 205 de 2.ª serie del reemplazo de 1877, Emeterio Cuervo Garcia, inútil.

205 de 3.ª serie del reemplazo de 1878, Emeterio Cuervo Garcia, inútil.

Y se levantó la sesion de que certifico, Ignacio España, Secretario.

Sesion del dia 12 de Febrero de 1880.

Presidencia del Sr. Moran.

Abierta a las doce con asistencia de los señores Moran, vicepresidente, Blanco, Castañon, Suarez y Garcia Bernardo, se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

Continuando las incidencias del actual y anteriores reemplazos se procedió en la forma siguiente:

Cabranes.—Núm. 27 del reemplazo de 1879, Valeriano Fernandez Rodriguez: útil condicional con arreglo al art. 41 del reglamento de exenciones físicas.

Y se levantó la sesion de que certifico, Ignacio España, Secretario,

Sesion del dia 13 de Febrero de 1880.

Presidencia del Sr. Moran.

Abierta a las once con asistencia de los Sres. Moran, vicepresidente, Blanco, Castañon, Suarez y Garcia Bernardo, se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

Dada cuenta del estado general que remite el Sr. Gobernador de la provincia a los efectos del art. 29 de la ley de reemplazos, del número de mozos sorteados en la misma y que ha de servir de base para el repartimiento del cupo en el presente reemplazo:

Resultando que cotejado con las actas del sorteo remitidas tambien por el Sr. Gobernador se encuentra conforme con las mismas:

Resultando que muchos Ayuntamientos no han acompañado la lista de extraccion prevendida por el artículo 76 de la citada ley:

Considerando que el de Carreño ha practicado indebidamente un sorteo supletorio con el mozo Robustiano Gonzalez Junquera que no habia sido encantarado al decir del interesado, aunque no consta si estaba ó no comprendido en el alistamiento verificado; porque si lo estaba no hubo exactitud en el sorteo general, y por mas que deba considerarse subsanada esta falta con el sorteo supletorio no tenia atribuciones el Ayuntamiento para acordarle, pues las equivocaciones é insacititudes que se cometen en los sorteos corresponden al Ministerio de la Gobernacion segun el art. 77 de la ley; y si el mozo habia sido omitido del alistamiento era improcedente el sorteo supletorio por no resultar que estuviese comprendido en el art. 78; se acordó prestar la conformidad al expresado estado si bien consignando las indicadas observaciones para los efectos que corresponda.

Acto continuo se procedió al despacho de las siguientes incidencias del actual y anteriores reemplazos.

Santo Adriano.—Núm. 9 del reemplazo de 1879, Isidro Fernandez Alonso: útil condicional con arreglo al art. 41 del reglamento de exenciones físicas.

Castropol.—Núm. 1.º de id., José Perez Prieto: Revisada su exencion del párrafo 10.º del art. 92; se acordó que se justifique con certificacion del amillaramiento el estado de fortuna de la madre y de los hermanos casados.

3 de id., Francisco Lopez Garcia: Revisada su exencion del párrafo 1.º del art. 92, se acordó que se justifique con certificacion del amillaramiento el estado de fortuna del padre y que se determine y justifique la fecha en que se ausentó su hermano Domingo, cer-

tificandose por el Secretario del Ayuntamiento el reemplazo en que fue este comprendido y número que le cupo en el sorteo.

6 de id., Luis Fernandez Lopez: Revisada su exencion del párrafo 1.º del art. 92; se acordó que venga el padre a reconocimiento.

7 de id., Manuel Lopez Loza: Revisada su exencion del párrafo 1.º del art. 92; se acordó que venga el padre a reconocimiento.

8 de id., Manuel Perez Gonzalez: Revisada su exencion del párrafo 7.º del art. 92; se acordó que se justifique quien lactó al mozo, desde que fecha fué recogido por los abuelos.

9 de id., José María Martinez Santel: Revisada su exencion del párrafo 1.º del art. 92; se acordó que venga el padre a reconocimiento consignándose en el oficio de remision el trabajo á que diariamente se dedica en casa de D.ª Matilde Villamil en la cual sirve como criado el mozo.

13 de id., Manuel Gonzalez Vinjoy: Revisada su exencion del párrafo 2.º del artículo 92; se acordó que se justifique con nota del párroco su cualidad de hijo único.

16 de id., Juan Gonzalez Carbajales: Revisada su exencion del párrafo 1.º del art. 92; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exento del servicio activo y con destino a la reserva y que se advierta a los interesados el derecho de apelacion.

18 de id., Francisco Lopez Fernandez: Revisada su exencion del párrafo 2.º del art. 92; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exento del servicio activo y con destino a la reserva y que se advierta a los interesados el derecho de apelacion.

25 de id., José Perez Lopez: Revisada su exencion del párrafo 10 del artículo 92; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole soldado hasta que acredite la existencia de su hermano en el servicio activo por su suerte y que se dé orden para que el mozo ingrese en Caja.

30 de id., José Garcia Fernandez: Revisada su exencion del párrafo 1.º del art. 92; se acordó que venga el padre a reconocimiento.

33 de idem, José Fernandez y Fernandez: Revisada su exencion del párrafo segundo del art. 92; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exento del servicio activo y con destino a la reserva y que se advierta a los interesados el derecho de apelacion.

34 de id., Domingo Antonio Alvarez: Revisada su exencion del párrafo primero del art. 92; se acordó que venga el padre a reconocimiento.

37 de id., Manuel Antonio Perez revisada su exencion del párrafo segundo del art. 92; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exento del servicio activo y con destino a la reserva y que se advierta a los interesados el derecho de apelacion.

38 de id., Eduardo Soto Gayoi: Revisada su exencion del párrafo primero del art. 92; se acordó que venga el padre a reconocimiento y se justifique con nota del párroco el número de hermanos varones

que tiene el mozo y la edad y estado civil de cada uno.

39 de idem, Francisco Alvarez Prieto: revisada su exencion del párrafo primero del art. 92; se acordó que venga el padre a reconocimiento.

41 de idem, Domingo Vazquez Garcia: revisada su exencion del párrafo segundo del art. 92; considerando que no se justifica que el mozo preste auxilios a la madre, toda vez que los testigos de la informacion no declaran por lo que les conste de ciencia cierta sino con referencia a la madre del quinto; se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento, declararle soldado y que se le advierta el derecho de apelacion.

43 de id., Eugenio Carbajales Fernandez: revisada su exencion del párrafo primero del art. 92; se acordó que venga el padre a reconocimiento y se determine la forma, época y cuantía de los auxilios que le ha prestado el mozo, acompañándose nota certificada de las letras si se hubiesen prestado por medio del giro.

45 de id., Antonio Gonzalez Garcia: revisada su exencion del párrafo primero del art. 92; se acordó que venga el padre a reconocimiento, que se justifique el estado de fortuna del hermano casado, la fecha en que se ausentó el otro hermano y las diligencias practicadas para averiguar su paradero, certificándose por el Secretario del Ayuntamiento el reemplazo en que fué este comprendido y número que obtuvo en el sorteo.

47 de id., José Alonso Noceda: revisada su exencion del párrafo 10 del art. 92; se acordó confirmar el fallo de Ayuntamiento declarándole soldado hasta que acredite la existencia de su hermano en el servicio activo por su suerte, y dar orden para que se presente el mozo para su ingreso en Caja.

49 de id., José María Garcia Moro: revisada su exencion del párrafo primero del art. 92; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exento del servicio activo y con destino a la reserva y que se advierta a los interesados el derecho de apelacion.

50 de id., José María Lopez Lopez: revisada su exencion del párrafo primero del art. 92; se acordó que venga el padre a reconocimiento.

52 de id., Ricardo Vior Garcia: revisada su exencion del párrafo primero del artículo 92; se acordó que venga el padre a reconocimiento.

53 de idem, José Fernandez Perez: revisada su exencion del párrafo primero del art. 92; se acordó que venga el padre a reconocimiento.

55 de id., Juan Mendez Alvarez: revisada su exencion del párrafo primero del art. 92; se acordó que venga el padre a reconocimiento y se presente nota certificada de las letras á que se refieren los testigos.

62 de id., Manuel Lopez Fernandez: revisada su exencion del pá-

rrafo primero del art. 92; se acordó que venga el padre a reconocimiento y se presente nota certificada de las letras á que se refieren los testigos.

63 de id., Ignacio Candaosa y Jonte: revisada su exencion del párrafo primero del artículo 42; se acordó que venga el padre a reconocimiento, que se determine la fecha en que se ausentaron los dos hermanos del mozo, acompañándose las contestaciones dadas a las cartas a que se refieren los testigos escritas en averiguacion del paradero de aquellos y que se certifique por el Secretario del Ayuntamiento el reemplazo en que cada uno fué comprendido y número que obtuvieron en el sorteo.

68 de id., Domingo Perez Fernandez: revisada su exencion del párrafo primero del art. 92; se acordó que venga el padre a reconocimiento y se determine la fecha en que se ausentó el mozo.

69 de id., José Fernandez Gonzalez: revisada su exencion del párrafo primero del art. 92; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exento del servicio activo y con destino a la reserva y que se advierta a los interesados el derecho de apelacion.

70 de id., José Garcia y Garcia: revisada su exencion del párrafo primero del artículo 92; se acordó que venga el padre a reconocimiento.

74 de id., Joaquin Ron Gonzalez: revisada su exencion del párrafo primero del art. 92; se acordó que venga el padre a reconocimiento.

75 de id. Francisco Vazquez Diaz: revisada su exencion del párrafo 2.º del art. 92; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exento del servicio activo y con destino a la reserva y que se advierta a los interesados el derecho de apelacion.

29 del reemplazo de 1878. Manuel Gonzalez y Fernandez; reclamada por su madre la excepcion del servicio del mozo, por pertenecer al Cuerpo de voluntarios de marineria, segun acredita;

Visto el art. 89 de la ley vigente en que se funda la interesada y la ley anterior; se acordó acceder a la reclamacion en cuanto á eximir al Manuel de su ingreso en la reserva, pero quedando responsable a la revision del año actual y próximo venidero conforme con lo que determina el art. 114 y transitorio de aquella ley, y que se advierta a los interesados el derecho de apelacion.

Y se levantó la sesion de que certifico.—Ignacio España, Secretario.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Primer trimestre de 1880.

RELACION de apremios y fincas embargadas y administradas por la Hacienda en virtud de la ley de 13 de Junio de 1878.

Número de orden.	Nombre del comprador	Domicilio.	FINCA embargada.	Procedencia.	Número de inventario.	Término municipal en que radican.	PLAZOS que adeudan.	TOTAL importe en Pts. cts.	FECHA de los vencimientos.	BOLETIN en que se avisó al comprador.	DIA en que se ex-pidió el apremio.	OBSERVACIONES.	Libro.	Folio.
365	Pedro Yanes y Manuel Fernandez.	Taramundi.	Rústica.	Clero.	12134	Castropol.	11	55 63	26 Junio	79 174 al 187 de este año.	13 Setiembre 1880			
366	Estanislao Ron.	Ponferrada.	"	Inst. pública.	3825	Ponferrada.	8 á 10	375	25	74-76			8	323
367	Gabino Aza Lopez.	Lena.	"	Clero.	9851	Lena.	4 á 11	115 04	22	72-80			2	7
368	José Martz Alvarez.	"	"	"	9951	"	5 á 11	210	30	74-80			10	65
369	Ramon Diaz Rayon.	"	"	"	9985-9.	"	10	18 25	22	80			10	73
370	Juan Alvarez.	La Juncal.	"	"	5423	"	10	10 15	28				16	197
371	José Fernandez Prieto.	Mieres.	"	"	5340	"	5 y 8	59	26	77-80			16	252
372	Francisco A. Robles.	"	"	"	5374-5.	"	5, 6 y 7	330	8	78-80			20	240
373	Juan Alvarez Garcia.	Llanuces.	"	"	5391-6.	"	2 á 4	750	26				21	368
374	Antonio Ramirez.	Belmonte.	"	"	309-2.	Belmonte.	9	20 88	12			Pagó en 13 Setiembre 1880.	24	219
375	El mismo	"	"	"	308-2.	"	8 y 9	27 50	12	74			1	264
376	El mismo	"	"	"	306	"	9	18 88	12	73-74				
377	El mismo	"	"	"	306-5.	"	9	7 50	12	75				
378	El mismo	"	"	"	306-4.	"	9	12 63	12					
379	El mismo	"	"	"	306-6.	"	9	5 63	12					
380	El mismo	"	"	"	309-1.	"	9	31 25	12					
381	El mismo	"	"	"	308-1.	"	9	12 75	12					
382	Ignacio Menendez.	Linares.	"	"	229-44	"	10	169 38	4					
383	Javier Gonz. Salas.	Salas.	"	"	249-10	"	9 y 13	150	26	74			5	149
384	Antonio Rodriguez.	Godan.	"	"	249-2.	"	5, 10 y 11	127	22	76-80		Pagó en 18 Setiembre 1880.	7	326
385	Manuel Perez.	Villamondriz	"	"	228-1.	"	8	48 75	5	72-78			8	331
386	Leoncio Soñs.	Traséña.	"	"	139	"	12	170	18	76				
387	Alonso Gonz. Pardo.	Somiedo.	"	"	414-3.	"	9	152 50	12	80		Pagó en 25 Setiembre 1880.	19	61
388	Bernardo V. Corripio.	Breña.	"	"	9271-1.	Villaviciosa.	10, 11 y 13	11 64	9	75-78			1	259
389	El mismo	"	"	"	9272	"	10 y 11	203	9	75-78		Idem en 16 id.	1	260
390	El mismo	"	"	"	9270-5.	"	10 y 11	431 26	9					
391	El mismo	"	"	"	9270-2.	"	10 y 11	115 26	9					
392	El mismo	"	"	"	11312	"	10 y 11	220	9					
393	Francisco F. Villazon.	Villaviciosa	"	"	9404	"	11	13 88	1.	77		Pagó en 25 Setiembre 1880.	5	136
394	Ramon Moris.	"	"	"	11311	"	11	27 50	3				5	145
395	Manuel Arroyo.	"	"	"	9087	"	13	18 75	8	79			10	164
396	Antonio Riva.	La Llera.	"	"	9249	"	11	10 75	2	80				
397	Maria Lorenz Alvarez	Lugás.	"	"	9008	"	5	10 25	18	74				
398	Santos Rodriguez.	Vidriero.	"	"	149-5.	Aviles.	9 y 10	114 58	1.	74-75		Pagó en 17 de Marzo 1875.	1	15
399	Joaquin Gutierrez.	Luanco.	"	"	134-1.	"	12 y 13	55 50	20	79-80		Idem en 20 Setiembre 1880.	7	325
400	José Fernandez Hévia.	Gozon.	Redencion. Rústica.	"	134-2.	"	7	47 50	2	75			8	275
401	José Garcia Barrosa.	"	"	"	2109	"	10	38 75	2					
402	Manuel Gonz. Llanos.	Viedo.	"	"	202-16	"	2 á 11	127 50	20	80		Pagó en 17 Setiembre 1880.	16	181
403	Ulpiano Obies.	Soto Barco.	"	"	1932	Luarca.	11	137 50	22	71-80			19	61
404	Rafael Fernz. Calzada.	Navia.	"	"	1939	"	11	25 25	9	76			1	257
405	El mismo	"	"	"	5469	"	14	23 75	9					
406	José Blanco.	"	"	"		"	8	8 75	14	80			5	177
407	Domingo F. Campo- amor.	"	"	"		"								
408	Andrés G. Sanfrenchoso	Carcedo.	"	Estado.	9981	"	13	68 75	5				7	308
409	Ricardo Mendz. Prida.	Luarca.	"	"	696	"	16	106 25	2				2	196
410	José Suarez (a) Caba- niella.	"	"	"	652	"	12 y 13	180	12	77				205
411	Dionisio Menendez.	Valdés.	"	"	654	"	16	117 50	14	80				206
412	José Lopez.	Muñás.	"	"	692	"	12, 14 y 16	340	21	76-80				210
413	José Lopez Miranda.	C. de Tineo	"	Clero.	11415	"	5	6 38	4	71				153
414	José Suarez Collar.	"	"	"	11332	"	14	10 25	4	80				154
		"	"	"	11294	"	4, 8, 10 y 12	518 75	27	74-80				193

SE CONTINUARA.

SECCION DE FOMENTO.

MINAS.—SUBASTAS.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores, la segunda subasta verificada el día 4 del actual para la venta de varias minas, con arreglo a lo dispuesto en Reales órdenes de 7 de Diciembre de 1875 y 30 de Mayo de 1879; este Gobierno ha señalado el día 17 del actual a las doce de su mañana para la celebracion de la tercera subasta de las minas que comprende el estado que á continuacion se inserta, expresivo del nombre de las minas, concejos en que radi-

can, clase del mineral y cantidad en que han sido tasadas, la cual servirá de tipo para el remate.

La subasta se celebrará en el despacho de este Gobierno en el día y hora referidos con arreglo á lo establecido en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é Instruccion de 18 de Marzo del mismo año, y los respectivos expedientes se hallarán de manifiesto en la Seccion de Fomento de esta provincia hasta el acto de la subasta.

Lo que se hace público en este «Boletín oficial» para conocimiento de los que deseen tomar parte en el remate.

Oviedo 7 de Diciembre de 1880.
—El Gobernador, Antonio de Aranda.

Nombre de la mina.	Clase del mineral.	Concejo en que radican.	Tipo para la subasta.	
			Ps.	cs.
Coañana 1. ^a	Hierro.	Coaña.	1.600	
Coañana 2. ^a	idem	idem	1.600	
Coañana 3. ^a	idem	idem	2.113	33
Coañana 5. ^a	idem	idem	1.600	
Coañana 6. ^a	idem	idem	1.600	
Ccañana 8. ^a	idem	idem	1.600	
Coañana 9. ^a	idem	idem	2.000	
Intermedia.	Calamina.	Peñamellera.	1.333	33
Llanisca.	id. y otros.	idem	4.000	
La Confianza.	Calamina.	idem	4.000	
Facunda.	Hierro.	Rivadesella.	1.600	
Petra.	Manganeso.	Lanes.	2.000	
Casualidad.	Carbon.	idem	1.333	33
Buena suerte.	Calamina.	Cabrales.	6.333	33
Soledad.	Hierro.	El Franco.	1.600	
Carneiros.	idem	Vega de Rivadeo.	1.200	
Dolores.	Carbon.	Piloña.	8.000	
Primera Minerva.	Hierro.	idem	2.000	
Segunda Minerva.	idem	idem	8.000	
Garganta.	idem	Villanueva de Oscos.	1.600	
Garganta 2. ^a	idem	idem	1.600	
Basilisa.	idem	Cabrales.	2.400	
Camilo.	idem	idem	2.133	33
Junquera.	idem	Illano.	1.600	
Filonas 3. ^a	id. y otros.	Sta. Eulalia de Oscos.	2.133	33
La Querida.	id. id.	idem	1.866	66
Luisa Francisca.	Hierro.	Soto del Barco.	2.866	66
Luisa Francisca, segunda.	idem	idem	4.266	56
Luisa Francisca, tercera.	idem	idem	2.000	
Luisa Francisca, cuarta.	idem	idem	2.666	66
Luisa Francisca, quinta.	idem	idem	2.666	66
Luisa Francisca, sexta.	idem	idem	2.000	
Luisa Francisca, séptima.	idem	idem	2.666	66
Luisa Francisca, octava.	idem	idem	1.000	
Covadonga.	Manganeso.	Cangas de Onis.	1.333	33
Segunda Covadonga.	idem	idem	1.666	66
Carlota.	Manganeso.	Cangas de Onis.	2.000	
La Reina del Carés.	Plomo.	Peñamellera.	1.333	
Conciliacion.	Calamina y otros.	idem	4.000	
Descuidada.	id. id.	idem	1.333	33
Clara.	Cobre.	Cabrales.	2.000	
Clara Superior.	idem	idem	4.000	

Obras públicas.—Ferro-carriles.

Ministerio de Fomento.—Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas.—Ferro carriles.—Vista una instancia de don Gabino Mendoza F. Cortina, vecino de esta corte, esta Direccion general ha acordado autorizarle para que en el término de un año pueda verificar los estudios de un ferro-carril de Oviedo á Torrelavega; pero entendiéndose, que por esta autorizacion no se le otorga derecho alguno a la concesion de esta línea, ni á indemnizacion de ningun género y que el peticionario tiene que sujetarse respecto á indemnizacion de los perjuicios que puedan causarse en las propiedades á lo dispuesto en el art. 57 de la ley de obras públicas de 13 de Abril de 1877.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 30 de Noviembre de 1880.—El Director general, B. de Covadonga.

Sr. Gobernador de Oviedo.

D. Pedro Diez de Bedoya, Jefe de la Seccion de Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo.

Hago saber: Que en los dias 16 al 23 del actual, tendran lugar las operaciones facultativas que en la adjunta relacion se expresan:

Relacion de las operaciones facultativas que ha de practicar el Ingeniero de minas don Manuel Blazquez, acompañado del Auxiliar facultativo don Valentin Junquera, en los concejos y dias que á continuacion se expresan:

CONCEJO DE PRAVIA.

Demarcaciones.

16 de Diciembre de 1880.

«Dolores,» hierro y otros, sita en la Vinosa de la parroquia de Quinzanas, su registrador D. Juan Perez y Rico.

CONCEJO DE CUDILLERO.

Día 17 de id.

«Maria,» manganeso, sita en el paraje llamado Cucipiello, de la parroquia de San Martin de Luiña, su registrador D. José Menendez, como apoderado de D. José Fernandez Nespral.

18 de id.

«Constantina,» manganeso y otros, sita en terreno de D. Fernando Lairado, parroquia de San Martin de Luiña, su registrador el mismo que el de la anterior.

19 de id.

«Prevenida,» manganeso, sita en el paraje llamado Ribon, de la parroquia de San Martin de Luiña, su registrador el mismo que el de la anterior.

21 de id.

«Parsimonia,» antimonio y otros sita en el paraje llamado El Llombo, parroquia de San Martin de Luiña, su registrador el mismo que el de la anterior.

CONCEJO DE CORVERA.

22 y 23 de id.

«Paulina,» hierro, sita en la Carriona, de la parroquia de Cancienes, su registrador D. Antonio Gonzalez Sol.

Oviedo 7 de Diciembre de 1880.—El Ingeniero Jefe, Eduardo Cifuentes.

Lo que se publica en este «Boletín oficial» para conocimiento de los interesados, y en cumplimiento de lo di puesto en el art. 45 del Reglamento de minas y gente.

Oviedo 7 de Diciembre de 1880.—Pedro Diez de Bedoya.

Anuncios no oficiales.

SE VENDEN

à voluntad de su dueño, en pública y extrajudicial subasta, el día 23 del presente mes de Diciembre á las doce de su mañana y ante el Notario don José Rodriguez, Magdalena 25, dos casas en la calle de la Luna de esta ciudad, señaladas con los números 15 y 17, libres de gravamen.

ENSAYOS LITERARIOS

POR

EMILIO CASTELAR.

Forman un tomo en 8.º mayor, de 328 paginas de buen papel y esmerada impresion, y se vende a 12 reales en la libreria de A. de San Martin, Puerta del Sol, 6, Madrid; a donde deben dirigirse los pedidos, que serán servidos a vuelta de correo, acompañando su importe en libranzas ó sellos.

El Procurador de los Tribunales de esta capital, D. Pablo Pastoriza, ha trasladado su despacho á la calle de Cimadevilla, número 12, piso principal.

Imp de Amalio Pumarés.